



**Ciudad  
de  
México**  
*Capital en Movimiento*

# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

20 DE ABRIL DE 2007

No. 66

## Í N D I C E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 18 PREDIOS UBICADOS EN LAS COLONIAS ATENOR SALAS, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN BENITO JUÁREZ; SANTA ANITA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTACALCO; DOCTORES, SANTA MARÍA LA RIBERA, GUERRERO, CENTRO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAUHTÉMOC; ANÁHUAC, ARGENTINA, AMÉRICA, PENSIL NORTE, VENTURA PÉREZ DE ALVA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MIGUEL HIDALGO; LA LONJA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN; MERCED BALBUENA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN VENUSTIANO CARRANZA; EUZKADI, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN AZCAPOTZALCO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EVITAR DAÑOS QUE LAS PROPIEDADES PUEDAN SUFRIR EN PERJUICIO DE LA COLECTIVIDAD, DESTINARLOS A LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO, EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, Y PARA SU REGULARIZACIÓN EN BENEFICIO DE SUS ACTUALES OCUPANTES 2
  - ◆ ACUERDO POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE EL DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LOS DÍAS CATORCE Y DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE COAHUILA NÚMERO 182, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL 10
  - ◆ ACUERDO POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE EL DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA DOS DE MAYO DE DOS MIL CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL LOS DÍAS QUINCE Y DIECISIETE DE JUNIO DEL MISMO AÑO, UBICADO EN CALLE PUEBLA NÚMERO 53, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC 13
  - ◆ ACUERDO POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE EL DECRETO EXPROPIATORIO DE CUATRO INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LOS DÍAS VEINTICINCO Y VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, ÚNICAMENTE POR LO QUE SE REFIERE AL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE SAN JOSÉ NÚMERO 127, COLONIA SAN MARTÍN XOCHINAHUAC, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL 15
- CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS 18**
- SECCIÓN DE AVISOS**
- ◆ COMERCIALIZADORA COAHUILA, S.A. DE C.V. 23
  - ◆ V.A.R. GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V. 25
  - ◆ SPEED SISTEMAS S.A. DE C.V. 26
  - ◆ UKNE TEXTILES, S.A. DE C.V. 26
- EDICTOS 27**

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN 18 PREDIOS UBICADOS EN LAS COLONIAS ATENOR SALAS, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN BENITO JUÁREZ; SANTA ANITA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTACALCO; DOCTORES, SANTA MARÍA LA RIBERA, GUERRERO, CENTRO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAUHTÉMOC; ANÁHUAC, ARGENTINA, AMÉRICA, PENSIL NORTE, VENTURA PÉREZ DE ALVA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MIGUEL HIDALGO; LA LONJA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN; MERCED BALBUENA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN VENUSTIANO CARRANZA; EUZKADI, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN AZCAPOTZALCO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EVITAR DAÑOS QUE LAS PROPIEDADES PUEDAN SUFRIR EN PERJUICIO DE LA COLECTIVIDAD, DESTINARLOS A LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO, EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, Y PARA SU REGULARIZACIÓN EN BENEFICIO DE SUS ACTUALES OCUPANTES.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 14, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracciones X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley de Vivienda artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 6 fracciones I, II, IV, 15; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracciones II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracciones XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX, XXII, 24 fracciones XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1º fracciones I, II, III, IV, 2º, 3º, 4º fracciones IV, XIV, XXV, XXVI, 7º, 8º fracción V, 9º, 10 fracciones I, IV, 14 fracciones II, IV, V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128; Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal artículos 32, 34 fracción III, y

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley de Vivienda considera que una vivienda digna y decorosa es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuenta con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos;

**Cuarto.-** Que las disposiciones de la citada Ley de Vivienda deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda;

**Quinto.-** Que la Ley General de Asentamientos Humanos considera de utilidad pública la edificación de vivienda de interés social y popular;

**Sexto.-** Que la Ley de Vivienda del Distrito Federal, establece que la Política de Vivienda del Distrito Federal se orientará a ampliar las posibilidades de acceso a la vivienda a un mayor número de personas que serán sujetas a la ayuda de beneficio social, preferentemente la población vulnerable de bajos recursos económicos y en situación de riesgo;

**Séptimo.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Octavo.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Noveno.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Décimo.-** Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Undécimo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Duodécimo.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Decimotercero.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Decimocuarto.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Decimoquinto.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimosexto.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar los expedientes técnicos de expropiación, mismos que contienen las opiniones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimoséptimo.-** Que con relación al Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra;

**Decimooctavo.-** Que los propietarios de los inmuebles descritos en el artículo 1º del presente Decreto manifestaron al Instituto de Vivienda del Distrito Federal su consentimiento con el procedimiento de expropiación, en ejercicio de su derecho de previa audiencia consagrado en el artículo 14 constitucional, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropian a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal dieciocho inmuebles que se encuentran en alto riesgo estructural a que se refiere el presente artículo, para evitar daños que las propiedades puedan sufrir en perjuicio de la colectividad, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropian:

**Ubicación:** Casa 93, Calle de Atenor Salas esquina con Doctor Andrade y terreno que ocupa, Colonia Atenor Salas; actualmente Calle Atenor Salas número 93, Colonia Atenor Salas, Delegación Benito Juárez.

**Superficie:** 301.81 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 11.15 metros y rumbo S 02°53'16" E, con Calle Doctor Andrade; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 21.81 metros y rumbo S 76°42'36" W, con Calle Atenor Salas; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 15.36 metros y rumbo N 12°44'37" W, con predio Cuenta Catastral 26-022-05; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 24.08 metros y rumbo N 87°13'27" E, con predio Cuenta Catastral 26-022-03; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Paraje denominado Xicaltango del Pueblo de Santa Anita, Colonia Santa Anita, Delegación Iztacalco; actualmente Avenida Plutarco Elías Calles número 581, Colonia Santa Anita, Delegación Iztacalco.

**Superficie:** 237.45 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.30 metros y rumbo N 89°12'47" E, con predio Cuenta Catastral 046-005-38; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 23.61 metros y rumbo S 00°55'54" E, con predio Cuenta Catastral 046-005-38; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.74 metros y rumbo S 88°12'19" W, con Avenida Plutarco Elías Calles; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 23.79 metros y rumbo N 02°16'53" W, con predio Cuenta Catastral 046-005-40; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Fincas Urbanas con los números 161, 161 "A"-165, 165 "B", 167, 167 "C", 171, 171 "D", 171 "E".- de la Calle Doctor Claudio Bernal, 198, -200, -202, 204, 206, 208, 210, 212, de la Calle Doctor Lavista y 42 de la Calle Doctor. Carmona y Valle, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc; actualmente Doctor Claudio Bernard número 171, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 952.38 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 43.68 metros y rumbo N 79°43'23" E, con Calle Doctor Lavista; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 33.36 metros y rumbo S 09°36'19" E, con predio Cuenta Catastral 02-094-06; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 51.74 metros y rumbo N 71°46'21" W, con Calle Doctor Claudio Bernard; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 8.94 metros y rumbo N 03°50'42" E, con Calle Doctor Carmona y Valle, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa número 129 de la Quinta Calle del Doctor Velasco Manzana 110 Cuartel Sexto; actualmente Calle Doctor Velasco número 129, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 591.30 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 45.60 metros y rumbo S 00°12'39" E, con predio Cuenta Catastral 009-018-06; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 13.09 metros y rumbo S 87°57'33" W, con Calle Doctor Velasco; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 45.35 metros y rumbo N 00°01'12" W, con predio Cuenta Catastral 009-018-44; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 12.95 metros y rumbo N 86°48'26" E, con predio Cuenta Catastral 009-018-23; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Lote 2 de la Privada de Bolivia, Colonia Buenos Aires, Ciudad; actualmente Privada Bolivia número 2, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 239.45 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 19.38 metros y rumbo S 77°43'20" E, con predio Cuenta Catastral 009-90-05; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 12.14 metros y rumbo S 10°01'01" W, con predio Cuenta Catastral 009-90-37; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 19.03 metros y rumbo N 79°43'24" W, con predio Cuenta Catastral 009-90-42; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 12.82 metros y rumbo N 08°32'29" E, con Privada Bolivia; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa número 17 del Callejón de Panamá Pueblo de la Piedad Municipalidad; actualmente Callejón de Panamá número 17, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 322.96 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.89 metros y rumbo S 04°13'12" E, con Callejón de Panamá; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 29.13 metros y rumbo S 76°22'38" W, con los predios Cuentas Catastrales 09-088-04 y 09-088-10; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 10.75 metros y rumbo N 14°05'58" W, con predio Cuenta Catastral 09-088-10; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 31.00 metros y rumbo N 76°23'32" E, con predio Cuenta Catastral 09-088-02; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Finca número 197, 199 y 200 de la Calle del Cipres y 110 de Eligio Ancona antes de Rosa en esta Ciudad; actualmente Calle Jaime Torres Bodet número 199, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 3,254.03 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 21.03 metros y rumbo S 9°32'01" W, con Calle Jaime Torres Bodet; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 44.67 metros y rumbo S 80°49'30" E, con predio Cuenta Catastral 012-39-31; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 13.92 metros y rumbo S 09°43'27" W, con predio Cuenta Catastral 012-39-31; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 21.04 metros y rumbo S 79°06'16" E, con predio Cuenta Catastral 012-39-20; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 119.07 metros y rumbo N 09°24'50" E, con los predios Cuentas Catastrales 012-39-12, 012-39-11, 012-39-07 y 012-39-41; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 9.97 metros y rumbo N 79°19'58" W, con Calle Eligio Ancona; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 42.39 metros y rumbo S 10°06'32" W, con predio Cuenta Catastral 012-39-40; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 21.40 metros y rumbo N 80°13'53" W, con predio Cuenta Catastral 012-39-40; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 25.65 metros y rumbo S 09°14'47" W, con los predios Cuentas Catastrales 012-39-36, 012-39-35 y 012-39-34; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 10.87 metros y rumbo S 81°01'00" E, con predio Cuenta Catastral 012-39-33; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 16.07 metros y rumbo S 09°31'05" W, con predio Cuenta Catastral 012-39-33; del vértice número 12 al vértice número 1 en línea recta de 44.62 metros y rumbo N 80°42'56" W, con predio Cuenta Catastral 012-39-33; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa 181, 183 y 185, de la Quinta Calle de Fresno, Colonia Santa María la Ribera; actualmente Calle Fresno número 183, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 851.15 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 16.93 metros y rumbo S 00°15'49" W, con predio Cuenta Catastral 012-56-07; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 50.39 metros y rumbo N 89°39'24" W, con predio Cuenta Catastral 012-56-25; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 16.92 metros y rumbo N 00°54'31" E, con Calle Fresno; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 50.20 metros y rumbo N 89°39'47" E, con predio Cuenta Catastral 012-56-27; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Lote 156 de la Calle de Pedro Moreno, Colonia Guerrero, Distrito Federal; actualmente Calle Pedro Moreno número 156, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 361.34 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 28.83 metros y rumbo S 07°58'27" W, con predio Cuenta Catastral 003-078-29; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 12.78 metros y rumbo S 82°45'45" E, con predio Cuenta Catastral 003-078-03; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 28.69 metros y rumbo N 07°06'16" E, con predio Cuenta Catastral 003-078-32; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 12.35 metros y rumbo N 82°08'32" W, con Calle Pedro Moreno, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Finca urbana número 26 de la Calle de Manzanares y terreno que ocupa, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal; actualmente Calle Manzanares número 26, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 546.84 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 18.43 metros y rumbo N 83°25'5" E, con predio Cuenta Catastral 006-150-12; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 44.17 metros y rumbo S 8°48'3" E, con predio Cuenta Catastral 006-150-07; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 8.53 metros y rumbo S 85°58'50" W, con Calle Manzanares; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 25.00 metros y rumbo N 7°8'24" W, con predio Cuenta Catastral 006-150-09; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 10.30 metros y rumbo S 84°11'3" W, con predio Cuenta Catastral 006-150-09; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 18.65 metros y rumbo N 9°53'24" W, con predio Cuenta Catastral 006-150-11; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa número 125 de la Calle de Lago Pátzcuaro, (antes Calle de Bolivia) y Terreno en que está construida que es el Lote 755, Manzana 97, Colonia Santa Julia, "después Anáhuac", Delegación Miguel Hidalgo; actualmente Calle Lago Pátzcuaro número 125, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo.

**Superficie:** 727.44 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 14.80 metros y rumbo S 01°19'09" W, con Calle Lago Pátzcuaro; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 50.03 metros y rumbo N 88°45'37" W, con predio Cuenta Catastral 30-262-32; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 14.62 metros y rumbo N 03°13'10" E, con predio Cuenta Catastral 30-262-20; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 19.87 metros y rumbo S 88°27'08" E, con los predios Cuentas Catastrales 30-262-24 y 30-262-25; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 29.67 metros y rumbo S 89°20'39" E, con los predios Cuentas Catastrales 30-262-26 y 30-262-30, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa 42 de Calle Lago Cardiel Fracción de lote 2099 de la manzana 18 de la Colonia Argentina Tacuba; actualmente Calle Lago Cardiel número 68, Colonia Argentina, Delegación Miguel Hidalgo.

**Superficie:** 300.78 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.03 metros y rumbo S 02°07'53" E, con los Predios Cuentas Catastrales 032-080-03 y 032-080-04; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 30.04 metros y rumbo S 88°34'11" W, con los Predios Cuentas Catastrales 032-080-04 y 032-080-17; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.99 metros y rumbo N 02°18'13" W, con Calle Lago Cardiel; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 30.07 metros y rumbo N 88°29'15" E, con predio Cuenta Catastral 032-080-12; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa número 39, Calle Sur 130, Colonia América en Tacubaya; actualmente Calle Sur 130 número 39, Colonia América, Delegación Miguel Hidalgo.

**Superficie:** 744.58 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 4.84 metros y rumbo N 53°57'59" E, con Calle Poniente 73; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 0.64 metros y rumbo N 02°29'36" E, con Calle Poniente 73; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 21.75 metros y rumbo N 52°39'02" E, con Calle Poniente 73; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 4.32 metros y rumbo N 78°23'46" E, con Calle Poniente 73; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 26.26 metros y rumbo S 14°36'22" E, con Calle Sur 130; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 25.66 metros y rumbo S 51°44'24" W, con predio Cuenta Catastral 328-179-02; del vértice 7 al vértice número 1 en línea recta de 26.57 metros y rumbo N 26°41'04" W, con predio Cuenta Catastral 328-179-28; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Lote 3600 Manzana 1, Colonia Argentina Barrio San Juan Amatla San Juanico, Tacuba; actualmente Calle Lago Ammer número 72, Colonia Pensil Norte, Delegación Miguel Hidalgo.

**Superficie:** 302.78 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 16.59 metros y rumbo S 73°14'34" E, con predio Cuenta Catastral 031-071-07; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 18.08 metros y rumbo S 15°40'36" W, con predios Cuentas Catastrales 031-071-09 y 031-071-23, del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 16.82 metros y rumbo N 73°34'03" W, con predios Cuentas Catastrales 031-071-21 y 031-071-05; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 18.17 metros y rumbo N 16°25'06" E, con Calle Lago Ammer; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa número 5 de la Calle Real del Pueblo de San Juanico, Colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo; actualmente Calle Felipe Carrillo Puerto número 648, Colonia Ventura Pérez de Alva, Delegación Miguel Hidalgo.

**Superficie:** 1,452.51 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 33.82 metros y rumbo S 79°26'13" E, con Calle Felipe Carrillo Puerto; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 26.47 metros y rumbo S 10°49'31" W, con predio Cuenta Catastral 31-139-73; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 16.64 metros y rumbo S 10°49'11" W, con predio Cuenta Catastral 31-139-73; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 1.72 metros y rumbo N 79°23'54" W, con predio Cuenta Catastral 31-139-69; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 12.01 metros y rumbo N 80°23'38" W, con 2ª. Cerrada Lago Ness; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 20.05 metros y rumbo N 76°48'38" W, con predios Cuentas Catastrales 31-139-01 y 31-139-68; del vértice número 7 al vértice número 1 en línea recta de 42.39 metros y rumbo N 10°43'34" E, con predios Cuentas Catastrales 31-139-71 y 31-139-72; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Fracción de terreno proveniente del predio denominado Cuevitas número 7, ubicado en Tlalpan; actualmente Calle Privada Joaquín Romo número 7-A, Colonia La Lonja, Delegación Tlalpan.

**Superficie:** 233.26 metros cuadrados.



**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 17.27 metros y rumbo S 01°07'56" E, con predio Cuenta Catastral 053-581-93; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 15.37 metros y rumbo N 78°23'56" W, con predio Cuenta Catastral 053-581-22; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 13.68 metros y rumbo N 01°53'49" W, con Privada Joaquín Romo; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 15.17 metros y rumbo S 88°05'33" E, con predio Cuenta Catastral 053-581-20; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa 315 de la antes Calle Oriente 81 hoy Sur 81 y terreno que ocupa con el predio formado por el lote 277 y fraccionamiento de los lotes 275 y 279 manzana XVII del Fraccionamiento Balbuena Merced; actualmente Calle Sur 81 número 315, Colonia Merced Balbuena, Delegación Venustiano Carranza.

**Superficie:** 332.35 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 22.11 metros y rumbo S 86°36'30" E, con predio Cuenta Catastral 423-024-06; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 15.08 metros y rumbo S 2°33'13" W, con Calle Sur 81; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 22.12 metros y rumbo N 86°20'33" W, con predio Cuenta Catastral 423-024-08; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 14.98 metros y rumbo N 2°34'44" E, con los predios Cuentas Catastrales 423-024-10 y 423-024-11; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Lote 20 Manzana 7 del Fraccionamiento Colonia Euzkadi Atzacapotzalco, Distrito Federal; actualmente Calle Tonga número 40, Colonia Euzkadi, Delegación Azcapotzalco.

**Superficie:** 240.72 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.98 metros y rumbo S 08°48'09" W, con Calle Tonga; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 30.21 metros y rumbo N 80°52'37" W, con los predios Cuentas Catastrales 049-381-21, 049-381-22, 049-381-23 y 049-381-24; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.98 metros y rumbo N 09°32'08" E, con predio Cuenta Catastral 049-381-28; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 30.11 metros y rumbo S 80°52'08" E, con predio Cuenta Catastral 049-381-19; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Benito Juárez, Iztacalco, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, Tlalpan, Venustiano Carranza y Azcapotzalco.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por estas expropiaciones y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de viviendas se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados las expropiaciones a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** Hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que en su caso surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a 25 de enero de 2007.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURO CORONEL.- FIRMA.**

---

**ACUERDO POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE EL DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LOS DÍAS CATORCE Y DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE COAHUILA NÚMERO 182, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, párrafos segundo y cuarto, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 104 de la Ley de Amparo; 67, fracción III y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 14, 15, fracción I y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y

## CONSIDERANDO

**Primero.** Que por escrito presentado el veinte de diciembre de dos mil cinco, ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa, la Sucesión a Bienes de FERNANDO GARCÍA TORRES y GUTIÉRREZ ZAMORA, por conducto de su albacea FERNANDO TORRES EZQUERRO, interpuso juicio de amparo en contra de actos de autoridades del Gobierno Distrito Federal, que por razón de turno le tocó conocer al Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, quien por auto de fecha diez de enero de dos mil seis, admitió a trámite dicho Juicio de Amparo, mismo que se radicó bajo el número de expediente 1411/2005-I.

**Segundo.-** El quejoso señaló como autoridades responsables a las siguientes:

“III. AUTORIDADES RESPONSABLES:

“a) Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

“b) Secretario de Gobierno del Distrito Federal

“c) Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda.

“d) Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

“e) Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.”

**Tercero.-** Los actos impugnados se hicieron consistir en:

“IV. ACTOS RECLAMADOS:

“A) Del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, del Secretario de Gobierno y del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda reclamo:

“La expedición, promulgación y refrendo del Decreto expropiatorio publicado los días 14 y 19 de septiembre de 2005, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por el que se expropia a favor del Instituto de la Vivienda del Distrito Federal (así) el inmueble ubicado en calle de Coahuila número 182, colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

“B) De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Instituto de Vivienda del Distrito Federal:

“La ejecución del citado decreto, mediante la toma de posesión del inmueble expropiado y;

“C) Del Director del Registro Público de la Propiedad y del (así) Comercio del Distrito Federal:

“La inscripción de la expropiación de dicho inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del (así) Comercio del Distrito Federal.”

**Cuarto.-** Con fecha veintitrés de agosto de dos mil seis, el Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal dictó sentencia, misma que se término de engrosar el veinticinco de septiembre del mismo año, en el juicio de amparo 1411/2005-I en los siguientes términos:

“**PRIMERO.** Se **SOBRESEE** en el juicio de amparo promovido por la Sucesión de (así) Bienes de Fernando García Torres y Gutiérrez Zamora a través de su albacea, Fernando García Torres Ezquerro, por las razones expuestas en el considerando tercero de esta sentencia.

“**SEGUNDO.** La Justicia de la Unión **AMPARA Y PROTEGE** a la Sucesión de (así) Bienes Fernando García Torres y Gutiérrez Zamora a través de su albacea, Fernando García Torres Ezquerro, por las razones expuestas en el considerando ultimo del fallo que se emite.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA Y TERCEROS PERJUDICADOS.”**

La parte final del Considerando último de la resolución arriba referida establece en la parte que nos interesa, lo que se copia:

“...Por lo tanto, dentro del expediente técnico de expropiación no se acreditó cuantas viviendas de interés social serían construidas dentro del bien inmueble materia de la expropiación, esto es con la finalidad de determinar si efectivamente existe o se acredita el beneficio de la sociedad o de la colectividad nacional y, por ende, la causa de utilidad pública.

“(...)

“En estas condiciones, lo procedente es conceder a la quejosa el amparo y protección que de la Justicia Federal solicitan, para que las autoridades responsables dejen sin efectos el Decreto Expropiatorio de un inmueble considerado de “Alto Riesgo Estructural” a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, ubicado en la calle de Coahuila número ciento ochenta y dos, colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, en ésta Ciudad de México, Distrito Federal, emitido el veinte de agosto de dos mil cuatro, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días catorce y diecinueve de septiembre de dos mil cinco.

“Concesión de amparo que se hace extensiva respecto los trámites relativos a las anotaciones correspondientes ante el Registro Público de la Propiedad y del (así) Comercio del Distrito Federal, toda vez que los mismos constituyen frutos derivados de un acto viciado de origen, pues el origen de éstos lo constituye el citado decreto.”

**Quinto.-** Inconformes con la resolución anterior, el Director General de Servicios Legales, en su carácter de delegado del Jefe de Gobierno y Secretario de Gobierno, ambos del Distrito Federal, así como los terceros perjudicados, interpusieron Recurso de Revisión en contra de la sentencia señalada en el considerando inmediato anterior y mediante auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil seis, se admitieron los mismos y que por razón de turno le tocó conocer al Decimoquinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito con el número de toca R.A. 499/2006.

**Sexto.-** Por escrito presentado el veinticinco de octubre de dos mil seis, en la Oficialía de Partes del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, el quejoso interpuso recurso de revisión adhesiva, misma que se admitió en el proveído referido en el punto inmediato anterior.

**Séptimo.-** El Decimoquinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito mediante sesión de fecha trece de diciembre de dos mil seis, resolvió el recurso de revisión con número de toca R.A. 499/2006 en los siguientes términos:

**“PRIMERO.** Se **modifica** el fallo recurrido

**“SEGUNDO.** Se **sobresee** en el juicio de amparo número 1411/20005-I, en términos de la sentencia recurrida.

**“TERCERO.** Con la salvedad anterior, la Justicia de la Unión **ampara y protege** a la **sucesión a bienes de Fernando García Torres y Gutiérrez Zamora.**”

Cabe señalar que dicha resolución dentro del último Considerando, determinó lo siguiente:

“...lo cierto es que en la especie las autoridades responsables y ahora recurrentes no acreditaron de manera fehaciente que el inmueble expropiado deba considerarse como de “alto riesgo estructural”, pues tanto el perito designado por la quejosa como el oficial, concluyeron en sus dictámenes que no detectaron grietas ni fracturas que evidenciaran ese posible riesgo estructural, lo cual cobra singular relevancia, dado que precisamente en esa característica basaron las responsables el decreto de mérito.

“(...)

“En relatadas condiciones, es patente que las autoridades responsables infringieron en perjuicio de la quejosa las garantías de legalidad y propiedad consagradas en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que procede concederle el amparo y protección de la Justicia Federal, contra el decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el catorce y diecinueve de septiembre de dos mil cinco, mediante el cual se expropió a favor del Instituto de Vivienda de dicha entidad federativa el inmueble ubicado en la calle de Coahuila número 182, colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, de esa Ciudad, para el efecto de que se deje insubsistente dicho decreto por no demostrarse la causa de utilidad pública que se pretendió sustentar.”

**Octavo.-** Que derivado de lo establecido en la resolución del recurso revisión número R.A. 499/2006 referida en el Considerando inmediato anterior, esta autoridad señalada como responsable, está obligada a dejar insubsistente el Decreto Expropiatorio de un inmueble considerado de alto riesgo estructural a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, de fecha ocho de agosto de dos mil cinco, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, los días catorce y diecinueve de septiembre de dos mil cinco, respecto del inmueble ubicado en la **Calle Coahuila número 182, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.**

**Noveno.-** En atención al fiel cumplimiento a la ejecutoria de mérito y en acatamiento a lo ordenado por el artículo 80 de la Ley de Amparo y en mi carácter de **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, autoridad señalada como responsable en el juicio de garantías número **1184/2005**, y como superior jerárquico de las autoridades demandas Secretario de Gobierno y Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos, todos del Distrito Federal, procedo a emitir el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se deja insubsistente el Decreto Expropiatorio de un inmueble considerado de alto riesgo estructural a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, de fecha ocho de agosto de dos mil cinco, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, los días catorce y diecinueve de septiembre de dos mil cinco, respecto del inmueble ubicado en la **Calle Coahuila número 182, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.**

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, el presente proveído para los fines conducentes.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de marzo de dos mil siete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.**

**ACUERDO POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE EL DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA DOS DE MAYO DE DOS MIL CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL LOS DÍAS QUINCE Y DIECISIETE DE JUNIO DEL MISMO AÑO, UBICADO EN CALLE PUEBLA NÚMERO 53, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, párrafos segundo y cuarto, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 104 de la Ley de Amparo; 67, fracción III y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 14, 15, fracción I y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que por escrito presentado el veintinueve de agosto de dos mil cinco ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, el C. RAMÓN MIRANDA ALONSO, ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE SANDALIO MIRANDA GÓMEZ, demandó el amparo y protección de la Justicia Federal contra actos y autoridades del Distrito Federal, la demanda se turnó al Juez Primero Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, quien por auto de fecha siete de septiembre de dos mil cinco, admitió la demanda de garantías, misma que se radicó bajo el número de expediente 1041/2005.

**Segundo.-** El quejoso señaló como autoridades responsables a las siguientes:

- “1.- Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
- “2.- Secretario de Gobierno del Distrito Federal.
- “3.- Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal.
- “4.- Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.
- “5.- Director de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.”

**Tercero.-** Los actos reclamados se hicieron consistir en:

- “a).- Del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se reclama la firma y expedición del Decreto Expropiatorio de 2 de mayo del 2005, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 y 17 de junio del presente año, por el que se expropia las casa (así) 51 y 53 de la calle de Puebla y 28 de la Calle de Frontera; y que en el Decreto se dice que actualmente corresponde a la calle Puebla número 53, colonia Roma Norte, delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad.
- “b) Del Secretario de Gobierno y de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, se reclama el refrendo del Decreto Expropiatorio que se combate en este amparo.
- “c) De todas las autoridades antes mencionadas, se reclaman las órdenes que dieron para que fuera publicado el Decreto Expropiatorio combatido en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y del Director de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la publicación del Decreto los días 15 y 17 de junio del presente año.
- “d) De todas las autoridades antes señaladas, se reclama el cumplimiento, la ejecución o las órdenes que se han dictado por sí o por conducto de sus subalternos, para que se ejecute o cumpla el Decreto Expropiatorio.
- “e) Del Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal se reclama la tramitación del expediente expropiatorio, el citatorio y el oficio número DVC/1094/2005 de 20 de junio de 2005; el cumplimiento, la ejecución o cualquier acto derivado, relativo del Decreto Expropiatorio, que pueda implicar el que se nos prive de la posesión o propiedad del inmueble expropiado o de alguna manera se nos moleste en nuestros derechos relativos.
- “f) De todas las autoridades responsables se reclama todos o cualquier acto que hayan realizado o realicen en el futuro para dar cumplimiento o en ejecución o como consecuencia del Decreto Expropiatorio, y que pueda tener como resultado el que se nos moleste, prive de la posesión o propiedad del inmueble expropiado o que permitan las autoridades, subalternos o particulares nos despojen de dicha posesión o de alguna manera nos molesten en la misma.”

**Cuarto.-** Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil seis, el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dictó sentencia en el juicio de amparo 1041/2005 en los siguientes términos:

“**ÚNICO.-** Se **Sobresee** en el presente juicio de amparo promovido por **Ramón Miranda Alonso**, albacea de la sucesión a bienes de **Sandalio Miranda Gómez**, en contra de actos atribuidos a las autoridades responsables precisadas en el resultando primero, en términos del considerando último de la presente resolución.”

Dicha resolución se sobreseyó en atención a la siguiente consideración:

“...En el caso, el quejoso reclama el “Decreto Expropiatorio de un inmueble considerado de alto riesgo estructural a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, ubicado en la calle de Puebla número 53, colonia Roma Norte, delegación Cuauhtémoc”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días quince y diecisiete de junio de dos mil cinco.

“Sentado lo anterior, este juzgado estima que el caudal probatorio que obra en autos resulta insuficiente para demostrar que, efectivamente, los inmuebles ubicados en Puebla números cincuenta y uno y cincuenta y tres, así como Frontera número veintiocho, colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, afectados por el Decreto Expropiatorio reclamado, son propiedad del quejoso y, por ende, que el acto tildado de inconstitucional le cause un perjuicio real, inminente y directo en su esfera jurídica de derechos que lo habilite para acudir a la presente vía de control constitucional.”

**Quinto.-** Inconforme con la resolución anterior, el quejoso interpuso recurso de revisión, del cual conoció el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, formándose el Toca R.A.-270/2006, el que se resolvió el trece de septiembre de dos mil seis en los siguientes términos:

“**PRIMERO.** En la materia de la revisión **SE REVOCA** la resolución recurrida de veinticuatro de mayo de dos mil cinco (así), dictada por la Juez Primero de Distrito en materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo número 1041/2005.

“**SEGUNDO.** La Justicia de la Unión **AMPARA Y PROTEGE** a la sucesión a bienes de Sandalio Miranda Gómez, en contra de los actos atribuidos al Jefe de Gobierno, y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, todos del Distrito Federal, consistentes, respectivamente en el ámbito de sus atribuciones en la expedición y refrendo del Decreto Expropiatorio de dos de mayo de dos mil cinco, publicado en la Gaceta Oficial de esa entidad, los días quince y diecisiete de junio de ese año, a través del cual se expropiaron por causa de utilidad pública las casas número cincuenta y uno y cincuenta y tres de la calle Puebla, y veintiocho de la calle de Frontera (actualmente calle de Puebla número cincuenta y tres), colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, en México Distrito Federal; así como respecto del Director General y el Director de Vivienda en Conjunto, ambos del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, respecto de los actos que se les atribuyeron, consistentes en la elaboración de las constancias que integran en el expediente técnico administrativo de expropiación que se formó para expropiar los citados inmuebles, así como el oficio DVC/1094/2005, de veinte de junio de dos mil cinco, para los efectos precisados en la última parte considerativa de esta ejecutoria.”

El último considerando señala lo que se copia sólo en la parte que nos interesa:

“...De lo que se obtiene entonces que como lo manifiesta la impetrante, lo que se encuentra acreditado es que los inmuebles que defiende presentan deterioros, pero que de acuerdo a los dictámenes rendidos por lo expertos en arquitectura no constituyen riesgo de que los edificios se colapsen ni que representen tal peligro para sus habitantes y las personas que transiten por sus cercanías, sino que son deterioros que se presentan por el paso del tiempo que es posible repararlos, sin probabilidad de que las edificaciones se derrumben.

“En ese contexto, es que al resultar fundado el concepto analizado, lo procedente es conceder el amparo que se solicita, para el efecto de que se deje insubsistente el Decreto Expropiatorio que reclama, por lo que resulta innecesario el estudio de los restantes conceptos que se hacen valer.”

**Sexto.-** Que derivado de lo establecido en la resolución recaída al recurso de revisión R.A.-270/2006 referida en el considerando inmediato anterior, esta autoridad señalada como responsable, está obligada a dejar insubsistente el Decreto Expropiatorio de un inmueble en alto riesgo estructural a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal de fecha dos de mayo de dos mil cinco, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días quince y diecisiete de junio del mismo año, ubicado en Calle Puebla número 53, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc.

**Séptimo.-** En atención al fiel cumplimiento de la ejecutoria de mérito y en acatamiento a lo ordenado por el artículo 80 de la Ley de Amparo y en mi carácter de **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, autoridad señalada como responsable en el juicio de garantías número 975/2004 y como superior jerárquico de las autoridades responsables, Secretarios de Gobierno y de Desarrollo Urbano y Vivienda, ambos del Distrito Federal, procedo a emitir el siguiente:

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se deja insubsistente el Decreto expropiatorio de un inmueble en alto riesgo estructural a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal de fecha dos de mayo de dos mil cinco, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días quince y diecisiete de junio del mismo año, ubicado en Calle Puebla número 53, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc.

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, el presente proveído para los fines conducentes.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de marzo de dos mil siete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.**

---

**ACUERDO POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE EL DECRETO EXPROPIATORIO DE CUATRO INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LOS DÍAS VEINTICINCO Y VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, ÚNICAMENTE POR LO QUE SE REFIERE AL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE SAN JOSÉ NÚMERO 127, COLONIA SAN MARTÍN XOCHINAHUAC, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior un que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, párrafos segundo y cuarto, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 104 de la Ley de Amparo; 67, fracción III y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 14, 15, fracción I y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y

### **C O N S I D E R A N D O**

**Primero.** Que por escrito presentado el nueve de diciembre de dos mil cuatro, ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa, el C. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ MONTAÑEZ, por su propio derecho, interpuso juicio de amparo en contra de actos de autoridades del Gobierno Distrito Federal, que por razón de turno le tocó conocer al Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, quien por auto de fecha quince de diciembre de dos mil cuatro, admitió a trámite dicho Juicio de Amparo, mismo que se radicó bajo el número de expediente 1901/2004.

**Segundo.-** El quejoso señaló como autoridades responsables a las siguientes:

#### **“III. AUTORIDADES RESPONSABLES:**

- “1. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
- “2. SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
- “3. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.
- “4. DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

- “5. CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES.  
“6. INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.”

**Tercero.-** Los actos impugnados se hicieron consistir en:

**“IV. ACTOS RECLAMADOS:**

“a. DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SE RECLAMA LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO EXPROPIATORIO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2004, PUBLICADO POR SEGUNDA OCASIÓN EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2004 EN EL QUE SE DECRETA LA ILEGAL EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL SUSCRITO, POR SER UN INMUEBLE DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL””.

“b. DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SE RECLAMA EL REFRENDO DEL DECRETO EXPROPIATORIO DE FECHA, 25 DE OCTUBRE DE 2004, PUBLICADO POR SEGUNDA OCASIÓN EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2004, EN EL QUE SE DECRETA LA ILEGAL EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL SUSCRITO POR SER UN INMUEBLE DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL””.

“c. DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SE RECLAMA EL REFRENDO DEL DECRETO EXPROPIATORIO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2004, PUBLICADO POR SEGUNDA OCASIÓN EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2004, EN EL QUE SE DECRETA LA ILEGAL EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL SUSCRITO POR SER UN INMUEBLE DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL””.

“d. DE LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SE RECLAMA LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DEL DECRETO EXPROPIATORIO DE LOS DÍAS 25 Y 27 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

“e. DEL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES SE RECLAMA LA ELABORACIÓN DEL DECRETO EXPROPIATORIO QUE ES ACTO RECLAMADO EN EL PRESENTE JUICIO DE GARANTÍAS.

“f. DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL SE RECLAMA LA ILEGAL SOLICITUD Y POSIBLE EJECUCIÓN DE EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL SUSCRITO.”

**Cuarto.-** Con fecha catorce de agosto de dos mil seis, el Juez Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal dictó sentencia, en el juicio de amparo 1901/2004 en los siguientes términos:

**“PRIMERO.** Se **sobresee** en el presente juicio de garantías 1901/2004, promovido por **Juan Antonio Martínez Montañés**, en contra de los actos y autoridades precisados en el considerado tercero del presente fallo, por los motivos y fundamentos expuestos en el mismos.

**“SEGUNDO.** Con la salvedad anterior, la Justicia de la Unión **ampara y protege a Juan Antonio Martínez Montañés**, contra los actos y autoridad precisados en el considerando cuarto de este fallo, por los motivos y fundamentos expuesto en el último.”

El último Considerando de la resolución arriba referida establece en la parte que nos interesa, lo que se copia:

“En efecto, las autoridades responsables de la emisión de dicho decreto omitieron por completo permitir que el ahora quejoso **Juan Antonio Martínez Montañés**, demostrar que su situación no coincide con los supuestos jurídicos previstos en ese acto administrativo, mediante la instauración de un procedimiento en el que se le emplace y se le den a conocer con precisión todos los documentos y circunstancias de hecho que han



llevado a la determinación de la autoridad de expropiar el bien inmueble ubicado en lote 7, manzana 1, colonia San Martín Xochinahuac, actualmente San José 127, colonia San Martín Xochinahuac, delegación Azcapotzalco, otorgándole la posibilidad de que demuestre, en su caso, que tal decisión no es la adecuada, y brindándole la oportunidad de alegar lo que a su interés convenga, también previamente al pronunciamiento de la resolución definitiva.”

**Quinto.-** Inconformes con la resolución anterior, la Directora General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, el Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios en ausencia de la Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos, el Director de Servicios Legales, en su doble carácter de delegado del Jefe de Gobierno y del Secretario de Gobierno, todos del Distrito Federal, interpusieron Recurso de Revisión en contra de la sentencia señalada en el considerando inmediato anterior y mediante auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil seis, se admitieron los mismos y que por razón de turno le tocó conocer al Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito con el número de toca R.A. 396/2006.

**Sexto.-** El Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito mediante sesión de fecha quince de noviembre de dos mil seis, resolvió el recurso de revisión con número de toca R.A. 396/2006 en los siguientes términos:

“**PRIMERO. QUEDA FIRME** el sobreseimiento decretado en el considerando tercero, reflejado en el resolutivo primero, de la sentencia recurrida.

“**SEGUNDO. SE CONFIRMA** la sentencia recurrida, en materia de revisión..

“**TERCERO.** La Justicia de la Unión **AMPARA Y PROTEGE** a **JUAN ANTONIO MARTÍNEZ MONTAÑEZ**, en términos de la sentencia recurrida.”

**Séptimo.-** Que derivado de lo establecido en la resolución del recurso revisión número R.A. 396/2006 referida en el Considerando inmediato anterior, esta autoridad señalada como responsable, está obligada a dejar insubsistente el Decreto Expropiatorio de cuatro inmuebles considerados de alto riesgo estructural a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, de fecha veinticinco de agosto de dos mil cuatro, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, los días veinticinco y veintisiete de octubre del mismo año, únicamente por lo que se refiere al inmueble ubicado en la **Calle San José número 127, Colonia San Martín Xochinahuac, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal.**

**Octavo.-** En atención al fiel cumplimiento a la ejecutoria de mérito y en acatamiento a lo ordenado por el artículo 80 de la Ley de Amparo y en mi carácter de **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, autoridad señalada como responsable en el juicio de garantías número **1901/2004**, y como superior jerárquico de las autoridades demandas Secretario de Gobierno, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos, todos del Distrito Federal, procedo a emitir el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se deja insubsistente el Decreto Expropiatorio de cuatro inmuebles considerados de alto riesgo estructural a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, de fecha veinticinco de agosto de dos mil cuatro, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, los días veinticinco y veintisiete de octubre del mismo año, únicamente por lo que se refiere al inmueble ubicado en la **Calle San José número 127, Colonia San Martín Xochinahuac, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal.**

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, el presente proveído para los fines conducentes.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de marzo de dos mil siete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.**

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE GOBIERNO LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL

Convocatoria 03

**Alfredo Anguiano Chávez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales** en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los capítulos 3º y 4º de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter internacional para la adquisición de consumibles de cómputo.

No. de Licitación		Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Sobres	Acto de Fallo
30001132-03-07 Adquisición de consumibles de computo		\$ 1,200.00	25 de abril del 2007	27/abril/ 2007 10:00 horas	30/abril/2007 10:00 Horas	02/Mayo/2007 10:00 Horas
Partida	Partida Presupuestal	Descripción			Cantidad	Unidad
01	2106	Toner HP Q6511X			70	Pieza
02	2106	Toner HP 92298A			16	Pieza
03	2106	Tinta HP C876WL Negro 96			10	Pieza

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Plaza de la Constitución No. 2, 2º piso, oficina 213, Col. Centro, C.P. 06068, de Lunes a Viernes de 10:00 a 14:30 horas, teléfono 5345-8012 (fax), 5345-80-47 y 5345-80-00 Ext. 1264.

Se convoca a distribuidores autorizados y a interesados en el país con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores.

Todos los actos inherentes posteriores a esta licitación se celebrarán en el domicilio antes señalado.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional, peso mexicano.

No se otorgará anticipo alguno en esta licitación pública.

El pago de las bases en esta Dependencia se efectuará mediante cheque certificado o de caja en moneda nacional a nombre de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal**, en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Condición de pago para esta licitación: 20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas debidamente requisitadas, en la dirección de la Convocante.

Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

La entrega de los bienes de esta licitación se efectuará de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.

Para este procedimiento se determina que los servidores públicos responsables de la presente licitación son los CC. Alfredo Anguiano Chávez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y Oscar Galicia García, Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal

México D.F., a 20 de abril del 2007  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

**ALFREDO ANGUIANO CHÁVEZ**

---

**SERVICIO DE TRANSPORTES ELECTRICOS DEL D.F.**  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**Convocatoria: 07**

Lic. Miguel Ángel Izquierdo Espinal, Gerente de Recursos Materiales del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28 y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional para la adquisición de bienes de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y fallo
30101001-011-07	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 470.00	24/04/07	NO APLICA	25/04/07 10:00	02/05/07 10:00	09/05/07 10:00

Partida	Clave CABMS	Descripción: Rodamientos y retenes	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Reten para piñon diferencial, Ref. 27605, TB- 42-70	340	Pieza
2	0000000000	Reten tipo SS, Ref. 43764, para maza delantera TB. Serie 9000	720	Pieza
3	0000000000	Rodamientos de rodillos cónicos taza HM516410 balero HM516449	250	Juego
4	0000000000	Rodamiento de rodillos cónicos, cono/taza, 65225/65500	250	Juego
5	0000000000	Rodamiento de rodillos cónicos, cono/taza, 65806535, interior para eje trasero, TB 42-9000	450	Juego

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Municipio Libre número 402 Oriente, 3er piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440, teléfono: 25-95-00-18, los días viernes 20 al martes 24 de abril de 2007 de 9:00 a 12:00 horas. La forma de pago es: efectivo en la caja general del Servicio de Transportes Eléctricos del D.F. En compranet el pago deberá efectuarse en Banca Serfín, cuenta número 9649285, sucursal 92, mediante los recibos que genera el sistema.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: peso mexicano.
- Idioma en que deberán presentar las propuestas: español.
- Plazo de entrega de los bienes: Será el indicado en bases.
- Lugar de entrega de los bienes: Almacén General el STEDF.
- El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos de impedimento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o del artículo 47, fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Los eventos correspondientes a junta de aclaraciones, presentación de propuestas y fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Av. Municipio Libre número 402 Oriente, 3er piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440.

- Los servidores públicos designados como responsables de la licitación son: el Ing. Alejandro Bojórquez Ortiz, Subgerente de Concursos y Contratos y Enrique Garrido González, Subgerente de Adquisiciones

MÉXICO, D.F., A 20 DE ABRIL DEL 2007

(Firma)

**LIC. MIGUEL ÁNGEL IZQUIERDO ESPINAL**  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

---

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
OFICIALÍA MAYOR  
Licitación Pública Nacional No. ALDF/IVL/LPN/011/2007**

C.P. Bertha Marbella Flores Téllez, Oficial Mayor en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las Normas 17 y 31 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, convoca a los proveedores de Nacionalidad Mexicana, que reúnan los requisitos establecidos en las bases de este concurso, para participar en la **Licitación Pública Nacional No. ALDF/IVL/LPN/011/2007 para la “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”**

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal, propuestas Técnicas y Económicas	Comunicación de la Evaluación de la Propuesta Técnica y Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
ALDF/IVL/LPN/011/2007	\$1,000.00	24/Abril/2007 15:00 hrs.	24/Abril/2007 10:00 hrs.	27/Abril/2007 10:00 hrs.	02/Mayo/2007 10:00 hrs.	04/Mayo/2007 10:00 hrs.
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	AMOXICLAV BID 875/125 CAJA CON10 CAPS.				60	frasco
2	DICETEL 100 MG C/28				30	caja
3	LACTEOL FORT C/12 CAPS				30	caja
4	MESULID 100 MG C/20				40	caja
5	PENPROCILINA 800,000 UI FRASCO AMP				100	caja

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Gante No. 15, tercer piso, Col. Centro, D.F., Teléfono 55 12 68 56. En un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, los días 20, 23 y 24 de Abril del año 2007, su pago será mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada, a favor de la **Asamblea Legislativa del Distrito Federal**.
- Los eventos para estas licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, sita en Gante No. 15, tercer piso, Col. Centro, D.F.
- Lugar y plazo de entrega de los bienes, se indican en las bases de la licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Pesos Mexicanos
- El pago se realizará según las bases de la licitación.
- No podrán participar, los prestadores de servicios que se encuentren en alguno de los supuestos de la Norma 21 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas
- En esta licitación, no se otorgarán anticipos.

**México Distrito Federal a 20 de Abril de 2007**

(Firma)

**C.P. Bertha Marbella Flores Téllez  
Oficial Mayor**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
OFICIALÍA MAYOR  
Licitación Pública Nacional No. ALDF/IVL/LPN/012/2007**

C.P. Bertha Marbella Flores Téllez, Oficial Mayor en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las Normas 17 y 31 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, convoca a los prestadores de servicios de Nacionalidad Mexicana, que reúnan los requisitos establecidos en las bases de este concurso, para participar en la **Licitación Pública Nacional No. ALDF/IVL/LPN/012/2007 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”**

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal, propuestas Técnicas y Económicas	Comunicación de la Evaluación de la Propuesta Técnica y Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
ALDF/IVL/LPN/012/2007	\$1,000.00	24/Abril/2007 15:00 hrs.	24/Abril/2007 14:00 hrs.	27/Abril/2007 14:00 hrs.	02/Mayo/2007 14:00 hrs.	04/Mayo/2007 14:00 hrs.
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	Impresión del Diario de los Debates				620	Piezas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Gante No. 15, tercer piso, Col. Centro, D.F., Teléfono 55 12 68 56. En un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, los días 20, 23 y 24 de Abril del año 2007, su pago será mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada, a favor de la **Asamblea Legislativa del Distrito Federal**.
- Los eventos para estas licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, sita en Gante No. 15, tercer piso, Col. Centro, D.F.
- Lugar y plazo de prestación de los servicios, se indican en las bases de la licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Pesos Mexicanos
- El pago se realizará según las bases de la licitación.
- No podrán participar, los prestadores de servicios que se encuentren en alguno de los supuestos de la Norma 21 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas
- En esta licitación, no se otorgarán anticipos.

**México Distrito Federal a 20 de Abril de 2007**

(Firma)

**C.P. Bertha Marbella Flores Téllez  
Oficial Mayor**

**SECCIÓN DE AVISOS****“COMERCIALIZADORA COAHUILA”, S.A. DE C.V.  
AVISO DE FUSION.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general, que “COMERCIALIZADORA COAHUILA”, S.A. DE C.V., en Asamblea General Extraordinaria de Socios, celebrada el 10 de enero del 2007, tomó entre otros acuerdos, los siguientes:

1. - Fusionarse con “MODATELAS”, S.A. DE C.V., subsistiendo esta última, y desapareciendo “COMERCIALIZADORA COAHUILA”, S.A. DE C.V.

2. - “MODATELAS”, S.A. DE C.V. como Fusionante adquiere a título universal, el patrimonio de la Fusionada, comprendiendo todos y cada uno de los activos y pasivos, por lo que toma a su cargo todos los pasivos de la Fusionada, sin reserva ni limitación alguna

3. - La Fusión surtirá efectos entre las partes a partir del 10 de enero del 2007 y ante terceros, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público correspondiente al domicilio de la Sociedad en el entendido de que no existen acreedores y en el caso de resultar algún acreedor, se pacta que “MODATELAS”, S.A. DE C.V., hará el pago de inmediato de cualquier pasivo que se acredite debidamente a cargo de la Sociedad Fusionada.

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006**

<b>ACTIVO</b>	<b>(A Pesos)</b>	<b>PASIVO</b>	
<u>CIRCULANTE</u>		A CORTO PLAZO	785,219,708
EFFECTIVO DISPONIBLE	46,849,480	PASIVO DIFERIDO	<u>1,387,707</u>
CUENTAS POR COBRAR	438,545,986	SUMA PASIVO	<u>786,607,414</u>
INVENTARIOS	<u>4,659,676</u>		
SUMA	<u>490,055,143</u>	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		CAPITAL SOCIAL	67,996,525
<u>ACTIVO FIJO</u>	7,761,950	RESULTADOS ACUMULADOS	-341,372,716
		EFFECTO MONETARIO	
		ACUMULADO	<u>-11,903,213</u>
ACTIVO DIFERIDO	<u>3,510,918</u>	SUMA EL CAPITAL	<u>-285,279,403</u>
SUMA EL ACTIVO	<u>501,328,011</u>	SUMAN PASIVO Y CAPITAL	<u>501,328,011</u>

México, D.F. a 20 de marzo del 2007.

(Firma)

José Ignacio Vicarte Torrescano  
Delegado Especial

**MODATELAS, S.A. DE C.V.  
AVISO DE FUSION.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general, que **“MODATELAS”, S.A. DE C.V.**, en Asamblea General Extraordinaria de Socios, celebrada el 10 de enero del 2007, tomó entre otros acuerdos, los siguientes:

1. - Fusionarse con **“COMERCIALIZADORA COAHUILA”, S.A. DE C.V.**, desapareciendo esta última, y subsistiendo **“MODATELAS”, S.A. DE C.V.**

2. - **“MODATELAS”, S.A. DE C.V.** como Fusionante adquiere a título universal, el patrimonio de la Fusionada, comprendiendo todos y cada uno de los activos y pasivos, por lo que toma a su cargo todos los pasivos de la Fusionada, sin reserva ni limitación alguna

3. - La Fusión surtirá efectos entre las partes a partir del 10 de enero del 2007 y ante terceros, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público correspondiente al domicilio de la Sociedad en el entendido de que no existen acreedores y en el caso de resultar algún acreedor, se pacta que **“MODATELAS”, S.A. DE C.V.**, hará el pago de inmediato de cualquier pasivo que se acredite debidamente a cargo de la Sociedad Fusionada.

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006**

<b>ACTIVO</b>	<b>(A Pesos)</b>	<b>PASIVO</b>	
<u>CIRCULANTE</u>		A CORTO PLAZO	1,679,531,938
EFFECTIVO DISPONIBLE	65,308,427	PASIVO DIFERIDO	1,740,979
CUENTAS POR COBRAR	807,219,975	SUMA PASIVO	<u>1,681,272,916</u>
INVENTARIOS	<u>658,568,808</u>		
SUMA	<u>1,531,097,210</u>	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		CAPITAL SOCIAL	50,000
<u>ACTIVO FIJO</u>	124,086,310	RESULTADOS ACUMULADOS	-10,309,692
		EFFECTO MONETARIO	
		ACUMULADO	<u>-14,558,811</u>
ACTIVO DIFERIDO	<u>1,270,893</u>	SUMA EL CAPITAL	<u>--24,818,503</u>
SUMA EL ACTIVO	<u>1,656,454,414</u>	SUMAN PASIVO Y CAPITAL	<u>1,656,454,414</u>

México, D.F. a 20 de marzo del 2007.

(Firma)

José Ignacio Vicarte Torrescano  
Delegado Especial

---



**V.A.R. GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Administrador Único y con fundamento en lo dispuesto por los Estatutos que rigen el funcionamiento de la Sociedad Mercantil V.A.R. GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V., se convoca a sus accionistas a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se llevará a cabo, en el domicilio de la persona moral en comento, el que se encuentra ubicado en la Avenida Iztacalco número 111, Colonia Pantitlan, Delegación Iztacalco, Código Postal 08100 en México Distrito Federal, el día 17 de mayo del 2007 a las diez horas en Primera Convocatoria, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

I.- Registro de asistentes y declaración que hará, en su caso, el Administrador Único, de quedar la Asamblea legalmente constituida.

II.- Designación de Escrutador que se encargará de verificar, certificar y en su caso computar la asistencia y votaciones que se efectúen en el transcurso de la Asamblea.

III.- Revisión, discusión, y en su caso aprobación, de:

a) Los Balances Anuales y Estados de Resultados correspondientes a los Informes Financieros de los ejercicios de 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006.

b) Informe de la administración sobre la situación de la Sociedad.

c) El estado y situación actual con acreedores e informe del registro de los créditos o pasivos.

d) Análisis y propuestas de opciones de paga a acreedores.

IV.- Asuntos Generales

V. - Designación de Delegado Especial que formalice y de cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

De conformidad con el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, durante todo este tiempo estará a disposición de los accionistas, en las oficinas de la sociedad, los documentos correspondientes y el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 del ordenamiento legal antes señalado.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

ANA MARIA DE JESÚS NAVARRETE  
ADMINISTRADORA ÚNICA DE V.A.R. GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V.

---

## SPEED SISTEMAS S.A. DE C.V.

C. Alfredo Montiel Rodríguez  
REPRESENTANTE LEGAL

Con fundamento en los artículos 51 fracción III, de la ley de seguridad privada para el distrito federal y 76 Fracción IV del Reglamento de la ley de los servicios de seguridad prestado por empresas privadas, se da difusión pública de la suspensión temporal de la autorización otorgada para prestar servicios de seguridad privada, que tendrá a efecto del día 18 de Abril al 03 de Mayo del año en curso.

ATENTAMENTE

(Firma)

C. ALFREDO MONTIEL RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

---

UKNE TEXTILES, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006

ACTIVO	50,000
TOTAL DE ACTIVO	50,000
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50,000
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50,000

México, D.F. a 02 de Abril del 2007  
Liquid.: C. LAZARO OSORNIO Y ESCALONA  
(Firma)

---

**E D I C T O S**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.-** Juzgado 48° de lo Civil.- Secretaría "B".- expediente 414/2006)

ARTICULO 115 DEL C.P.C.

C. JUEZ LIC. ROBERTO ROJO GONZÁLEZ

“2007 MEDIACIÓN: PROCESO FLEXIBLE Y SOLUCIÓN CONFIABLE”

**EDICTO**

NOTIFICACIÓN A CANO SANCHEZ LUCIA GUADALUPE

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de CANO SANCHEZ LUCIA GUADALUPE Expediente número 414/2006, EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, Lic. ROBERTO ROJO GONZALEZ, ordeno notificarle el contenido de los autos que a la letra dicen:

“...México Distrito Federal a veintinueve de marzo de dos mil siete.- Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora por hechas las manifestaciones que indica como lo solicita vistas las constancias que integran los presentes autos con fundamento por lo dispuesto por artículo 1070 del Código de Comercio emplácese a la parte demandada LUCIA GUADALUPE CANO SÁNCHEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el en la gaceta oficial del Distrito Federal, para que dentro del termino de treinta días comparezca al local de este Juzgado a recibir las copias correspondientes para que dentro del termino de nueve días conteste la demanda instaurada en su contra en términos de lo ordenado en auto de fecha veintidós de mayo del año dos mil seis. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil, Licenciado ROBERTO ROJO GONZÁLEZ. Doy fe.”

Notifíquese a la parte demandada LUCIA GUADALUPE CANO SANCHEZ por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

México, Distrito Federal, a 29 de marzo del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LICENCIADA: SILVIA INES LEON CASILLAS.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS

---



### DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**LETICIA BONIFAZ ALFONZO**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,204.00
Media plana .....	647.30
Un cuarto de plana.....	403.00

---

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet  
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

---

(Costo por ejemplar \$25.00)

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.